ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 1AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3889 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y BEAYNE SANCHEZ SAID

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO Delegado mediante la resolución No 0581 del 28 de Abril del 2020, quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **BEAYNE SANCHEZ SAID** con Identificación Número **1018478811** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 3889 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prorroga a los contratos. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo administrativa en Atencion Prehospitalaria de la Entidad. **3)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. 4**)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **3889** el día 2020-03-01 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6640252)** y plazo de ejecución 122 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3043449)** quedando el valor del contrato en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UNO PESOS M/CTE ($9683701) y prorrogar el plazo de ejecución en 62 DIAS más, contados a partir del 1 de Julio de 2020 hasta el 31 de agosto 2020 quedando el plazo de ejecución en 184 DIAS.**CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.1088** de fecha 2020-06-19 con cargo al **RUBRO 3110204 - REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prorroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prorroga en Bogotá D.C., a los veinte y tres (23) días del mes de junio de 2020.